



EB 2022/075

Resolución 77/2022, de 10 de mayo, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN ASKABIDE LIBERACIÓN, frente a su exclusión en el procedimiento relativo al contrato de “Servicio para la implantación del programa de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, de trata y explotación sexual con compromiso de contratación, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la UE - Next Generation”, tramitado por Lanbide.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 4 de mayo de 2022 se ha presentado en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN ASKABIDE LIBERACIÓN, frente a su exclusión en el procedimiento relativo al contrato de “Servicio para la implantación del programa de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, de trata y explotación sexual con compromiso de contratación, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la UE - Next Generation”, tramitado por Lanbide.

SEGUNDO: El expediente y el informe a los que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) fueron remitidos al OARC / KEAO el 5 de mayo.





II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El presente procedimiento de licitación en el que se ha acordado el acto de exclusión impugnado, ha sido objeto de otro recurso (EB 2022/054) presentado por la Asociación Vizcaína de Integradores Sociales y Animadores Socioculturales (BIGITE ELKARTEA) y por la Asociación Guipuzcoana de Integradores Sociales y Animadores Socioculturales (AGISAS) contra los pliegos de la licitación, y que ha sido resuelto en primer lugar por este OARC / KEAO por haber sido interpuesto anteriormente. Pues bien, en la Resolución 76/2022, de 6 de mayo, del OARC / KEAO, que resuelve el citado recurso, en el apartado primero de su parte dispositiva se dice:

“PRIMERO: Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Asociación Vizcaína de Integradores Sociales y Animadores Socioculturales (BIGITE ELKARTEA) y por la Asociación Guipuzcoana de Integradores Sociales y Animadores Socioculturales (AGISAS) contra los pliegos del contrato “Servicio para la implementación del programa de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, de trata y de explotación sexual con compromiso de contratación dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation”, tramitado por LANBIDE – Servicio Vasco de Empleo”, en los términos expresados en el apartado b) del Fundamento Jurídico Octavo”.

Por su parte, el citado Fundamento Jurídico Octavo b) de la Resolución 76/2022, acuerda lo siguiente:

“(I) Anular el requisito “Al menos un miembro del equipo debe tener la titulación Sociología – Pedagogía – Psicopedagogía Psicología, Educación Social o Trabajo Social” del Anexo II.2 del PCAP y cancelar el procedimiento de adjudicación”.

La consecuencia de la anulación de las cláusulas impugnadas y su consiguiente cancelación de la licitación únicamente puede ser la de declarar concluso el presente procedimiento de recurso especial por pérdida sobrevenida de su objeto, pues carece de interés el abundar o analizar actos que han sido anulados.



Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar concluso el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN ASKABIDE LIBERACIÓN, frente a su exclusión en el procedimiento relativo al contrato de “Servicio para la implantación del programa de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, de trata y explotación sexual con compromiso de contratación, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la UE - Next Generation”, tramitado por Lanbide.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2022eko maiatzaren 10a

Vitoria-Gasteiz, 10 de mayo de 2022